



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

 **VERSIÓN PÚBLICA**
ART. 30 LAIP

UAIP/OIR/031/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en los Planes de Renderos calle al Parque Balboa km 10 ½ # 189 Panchimalco. A las quince horas del día cuatro de marzo dos mil veinte. Vista la solicitud del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien requiere:

- a) Solicito certificación del acuerdo, disposición, decreto o resolución, que contenga las medidas o directrices sobre la suspensión del uso de cabinas telefónicas ubicadas al interior de los Centros Penales y a razón de dicha suspensión, Informe sobre el estado de los fondos que se encontraban alojados en las cuentas del sistema de información penitenciaria o los denominados “
- b) Solicito copias de los contratos o convenios originados con la o las compañías telefónicas que administraban o proporcionaban el servicio de las cabinas telefónicas ubicadas dentro de los Centros Penales desde el año 2015 a la fecha.
- c) Solicito copia de los acuerdos, directrices, disposiciones o cualquier otro proveído al respecto de la forma o de modos de llamadas que se originaban desde las cabinas telefónicas ubicadas dentro de los Centros Penales desde el año 2015 a la fecha, informe que deberá contener existía alguna disposición sobre el control de escuchas o monitoreo de llamadas originadas, costos económicos por llamada, específicamente por minutos, cantidad de números telefónicos a los que se le podía originar una llamada, máximo de minutos que podía durar una llamada, control que ejercía la Dirección General de Centros Penales al respecto de la utilización de dicho mecanismo de comunicación y la colaboración interinstitucional entre autoridades que se utilizaba si es que existía, o quien, quienes, y en consistía para el ejercicio de dicho control.
- d) En caso de que la Dirección contase con sistema de intervención o escucha de llamadas para la prevención delictiva desde las cabinas telefónicas ubicadas en los Centros Penales, informar sobre los procedimientos que desde el año 2015 se hayan llevado a cabo contra privados de libertad y destinatarios de llamadas originadas en Centros Penales por la supuesta comisión conspiración o proposición para la realización de algún ilícito en el exterior de los mismos.



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

"Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita **RESUELVE**: que esta Dirección General no cuenta con lo solicitado.

Queda expedito del derecho del solicitante de proceder interponer recursos de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto de conformidad con el artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFIQUESE.-


Licda. Iris Yanet Valle de Funes,
Oficial de Información



IVV/kl